

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L

Managua, D. N., Lunes 14 de Enero de 1946

Nº 7

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Sexta Sesión Pág. 89

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Libertad, Dpto. de Chontales 92

SECCION JUDICIAL

Remates 93
Títulos Supletorios 99
Aviso 101
Depósito de Animales 101
Terrenos Municipales 101
Declaratoria de Herederos 104

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésima Sexta Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del séptimo periodo constitucional celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día viernes seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Diputado Don Aurelio Montenegro, asistido de los Secretarios Diputados Talavera y Bendaña.

Concurren además, los diputados siguientes: Pastora, Pallais B., Chamorro Ch., Centeno, Sandino, García Osorno, Correa, Sánchez Vigil, Somarriba, Lacayo Sacasa, Rizo Gadea, Bolaños, Rivas, González, Zamora, Largaespada, Alfaro, Aguado, Altamirano Browne, Pasos Montiel, Bárcenas, Irigoyen, Pineda, Martínez, Bárcenas Meneses y Guerrero.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

3º—El diputado Presidente comisiona a los diputados González y Largaespada para invitar al Hon. Senado a formar Congreso Pleno con el fin de conocer de la renuncia de algunos Magistrados y proceder a la reposición de los mismos.

4º—Para la debida ratificación constitucional se lee por Secretaría el texto íntegro de la Carta de las Naciones Unidas suscrita por los representantes de los gobiernos de dichas Naciones Unidas en la ciudad de San Francisco, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El diputado Pasos Montiel manifiesta que está esta Cámara de Diputados en uno de los momentos más solemnes dando ratificación a la Carta de las Naciones Unidas del mundo, las mismas naciones que lucharon juntas para derrocar el poder de las tiranías. Hace luego la apología de la Constitución de E. E. U. U., que después de 150 de vigencia no ha sido mera declaración sino efectiva declaración de los derechos de los hombres llevados a la práctica, poniéndola en parangón con los derechos establecidos por la Revolución Francesa desmentidos inmediatamente por la dictadura de Napoleón Bonaparte, dos grandes fuentes de donde parten todas las ideologías y todos los principios que han servido de sabia a las constituciones del mundo entre ellas las de América que habiendo acogido aquellos principios elevados y nobles, desgraciadamente no quedaron sino estampadas en el papel pudiendo asegurar, que con muy pocas excepciones, la América Latina ha vivido el régimen de la dictadura y la tiranía. A continuación hace un pequeño análisis de la vida contemporánea en que unos pocos privilegiados gozan de esplendores en su vida mientras una inmensa multitud yace bajo el yugo de la miseria, para exponer las razones porqué Franklin Delano Roosevelt planteó como un nuevo derecho el de vivir libre de miseria; y como gran espiritualista pensó a continuación que no sólo de pan vive el hombre; y que a la p.r que levantar sus condiciones de vida material, era preciso darle un concepto espiritual de su vida y por eso agregó: y vivir libre de temor; porque un bienestar pagado al precio de la dignidad, es don que no acepta el hombre que anhela llevar la frente erguida. Agrega que este documento al cual se está dando asentimiento debe ser para los pueblos de América una rectificación de sus errores; que les haga dar las espaldas a esas administraciones que se han echado por el atajo de las dictaduras, para que resplandezca el sol sobre la vía bendecida de la Democracia y la libertad.

El diputado Dr. Aguado considera que ja-

más se presentó a esta Cámara documento de mayor trascendencia e importancia para la vida de los pueblos y sus instituciones como el que se ratifica, que confronta los intereses universales de los pueblos y de los hombres, en el cual desea subrayar la participación especial que en su elaboración ha tenido el Panamericanismo, aporte que llevaron las repúblicas de América después de haber estado en las Conferencias de México; en tal cuantía, que bien podría decirse, que tanto se refiere a la Carta de las Naciones Unidas a los intereses humanos, a la dignificación del hombre, que han sido llevadas ahí, propulsadas y mantenidas por los hombres de toda la América a la cabeza de los cuales estaba sin duda alguna el representante de la más alta Democracia, la de E. E. U. U. Hay un capítulo de muchísima importancia para los pueblos como el nuestro, que deja en vigor las organizaciones regionales. Esto quiere decir que la América podrá mantener su organización panamericanista y todas las otras organizaciones que a bien tuviere, organizaciones que representarán los derechos e intereses espirituales de América. A continuación subraya que el verdadero avance en este derecho público consiste en el establecimiento de la sanción, capítulo que ha sido mirado como algo que viene a menoscabar la autonomía de los pueblos. Pero si estos pueblos no pueden vivir en el concierto de los pueblos civilizados y libres, tendrán que sufrir los castigos y limitaciones que requiere todo progreso. La falta de esa sanción produjo el fracaso de la antigua Sociedad de las Naciones, porque resultó un instrumento incapaz de mantener a raya las desviaciones de los pueblos que se apartaron del convívio natural y cívico de la humanidad. Para terminar manifiesta, que muy significativo es para para Nicaragua la acogida unánime que se da a esta Carta, para que en la parte que le corresponde, sea tarde o temprano el guía que vivificando las instituciones, haga vivir a Nicaragua en la categoría de los pueblos libres y felices.

El diputado Largaespada expone su criterio de que ningún otro documento llega do a esta Cámara tiene tanta importancia como esta Carta de las Naciones Unidas, a cuya realidad ha contribuido América con la mayor eficacia, haciendo que los pueblos se preocupen por su mayor desarrollo y que germinen nuevas orientaciones ideológicas al amparo de las libertades y de la paz. Pasa luego a citar las consideraciones de un ilustre hombre acerca del futuro del mundo, de que constituirá una sola patria, una sola nación y centro de todas las ideologías e intereses, para hacer realzar como llegó Franklin Delano Roosevelt tantas veces al solio presidencial, precisamente porque anheló un solo centro de ideologías e intereses poniendo toda la ternura de su corazón por el bienestar de los humildes de todos los

pueblos y todas las razas. Para poner de manifiesto como América está contribuyendo a encauzar a la humanidad por nuevos senderos de paz, justicia, cooperación tolerancia y libre determinación de los pueblos, lee el Art. 19—del Capítulo I relativo a los propósitos y principios de las Naciones Unidas; agregando que Nicaragua, aunque pequeña, en lo que le corresponde se suma a este concierto de naciones con el orgullo de ser la primera en ratificar constitucionalmente estos grandes pactos que ojalá hoy y siempre sea, al amparo de las libertades, realidad efectiva de paz, orden y libertad.

5º—El diputado González informa que el Hon. Senado aceptó la invitación a formar Congreso Pleno para efectuar la reposición de algunos magistrados.

6º—Llega una comisión de la Hon. Cámara del Senado integrada con los representantes Sandoval, Solórzano Díaz y Sacasa a proponer las siguientes reformas al Presupuesto General de Gastos de la República: Tit. I Correspondiente a la Cámara de Diputados. Cap. I., asignar C\$1,600.00 mensuales a cada diputado. En el Cap. II. que corresponde a la Secretaría de esta Cámara fijar los sueldos así:

1 Oficial Mayor	C\$ 740.00
2 Colaboradores a C\$550.00 c/u	1, 100.00
1 Colaboradora y Taquígrafa	550.00
1 Taquígrafo y Mecanógrafo	450.00
1 Escribiente	390.00
1 Archivero	390.00
1 Bibliotecario	390.00
4 Mecanógrafos a C\$390.00 c/u	1, 560.00
4 Porteros a C\$155.00 c/u	620.00

En el Tit. II. Cap. I. asignar C\$ 1,600.00 mensuales a cada uno de los Senadores vitales y la misma cantidad a los senadores propietarios; y modificar en la forma siguiente el Cap. II. que corresponde a la Secretaría de la Cámara del Senado:

1 Oficial Mayor	C\$ 740.00
1 Colaborador	550.00
1 Colaborador y Taquígrafo	550.00
1 Taquígrafo y Mecanógrafo	450.00
1 Bibliotecario y Col. Auxiliar	390.00
1 Escribiente	250.00
1 Escribiente auxiliar	200.00
2 Mecanógrafos a C\$390.00 c/u	780.00
2 Porteros a C\$155.00. c/u	310.00
1 Archivero y Jefe de Porteros	390.00

En el TIT. IV. correspondiente a Gobernación y Anexos, suprimir en el Departamento de Imprenta un aprendiz con C\$4.00 diarios, en 26 días. En el Cap. XV. que corresponde a subvenciones, suprimir el aumento para Reformatorio de Menores, fijándolo en C\$1,000.00.

En el TIT. V. que corresponde a RR. EE., TIT. I. Departamento Diplomático, aumentar al Calígrafo C\$100.00—y esta misma cantidad al Asistente del Jefe de Protocolo.

En el TIT. VI. que corresponde al ramo de Hacienda y Crédito Público, CAP. II asignar C\$1,300.00, asignar Presidente y Contralor General; y en el Cap. V. corres-

pondiente a la Administración de Rentas, asignar el sueldo de C\$850.00 al Cajero de Managua.

En la Secretaría de Fomento y Obras Públicas Cap. XXI de la Admon. de Correos en Managua, suprimir el aumento al auxiliar de valores declarados, dejándolo en C\$160.00; en el TIT. XIV. Cap. I, asignar a cada Magistrado, C\$1,800.00; y en el Cap. IV. correspondiente a las Judicaturas de Distrito, asignar C\$600.00 mensuales a cada uno de los 2 Jueces para lo Civil e igual cantidad para el Juez de lo Criminal.

Tomadas en consideración las anteriores reformas, el diputado Sandino hace moción para que la misma comisión de Hacienda que estudió el Presupuesto conozca de esta reforma; y encontrándose tal comisión desintegrada por ausencia de sus miembros los diputados Delgadillo Cole y Bolaños, el diputado Presidente los repone con los diputados Aguado e Irigoyen para el efecto de abocarse con la Comisión de Hacienda del Senado en lo relativo al Presupuesto. Se retiran los señores comisionados del Hon. Senado.

6 - Continúa la ratificación constitucional de la Carta de las Naciones Unidas y el diputado Pallais dice: «Libertad, Leyes y Paz» escribieron los griegos en las puertas del templo de Delfos. «Libertad, leyes y paz» dijo Francisco Neufchateau, Presidente de la Asamblea Legislativa de Francia cuando entregó el poder en manos de Petión. El sueño de la humanidad ha sido precisamente ese: «Libertad, leyes y paz», y sin embargo la libertad ha sido una diosa mutilada a cada paso que da la humanidad, una utopía de todos los pensadores y agrega: con motivo de la aprobación de la Carta de las Naciones Unidas veo esas mismas palabras de «Libertad, leyes y paz» y hace votos fervientes en este salón que es como el templo del patriotismo donde hace oración el pueblo de Nicaragua, en presencia del retrato de uno de los más grandes hombres de la humanidad, porque esas palabras no sigan siendo una utopía y se conviertan en realidad para felicidad de los pueblos y de los hombres.

El diputado Rivas conceptúa que la solemnidad del presente la constituye la expresión del Parlamento nicaragüense, la voz de los diputados como representantes de un pueblo que aspira a la libertad y que ve, que la doctrina de Roosevelt regirá los destinos de la democracia y establecerá las bases de la República. Agrega que las 4 libertades de Roosevelt cabalgan en el mundo talvez sin conocerse porque son expresión vital del espíritu humano, que niega el derecho de opresión y otorga el de suprimir el ejercicio de la tiranía; no para este o aquel pueblo o poder, sino para todos los pueblos de la tierra y para todos los gobiernos del mundo. Hay que confesar el error de América en cuanto a sus instituciones: casi toda la América Española ha cabalga-

do sobre caminos oscuros en jinetes violentos con la espada desenvainada para herir la libertad en cualquier momento, por lo cual se empapan de sangre los campos de la libertad y la tiranía para extraer el nuevo fruto que alimenta la esperanza y la realidad de los hombres y los pueblos. Al subir a esta tribuna, dice, es no para dar a su palabra el concepto sentencioso siquiera de una parábola, ni para ponerse a predicar sobre cosas que desde una altura máxima han predicado los líderes del mundo: pero si es para consagrar a Franklin Delano Roosevelt el espíritu mismo de su personalidad humana en su doctrina de la democracia futura que nacerá del vientre de esta guerra, por la sombra que ilumina su propio sol y lo alumbra desde la altura de su muerte inmortal, quiere hacer escuchar en la solemnidad de esta hora las Cuatro Libertades que él suscribió el 6 de Enero de 1942 en su mensaje al Congreso:

«Hemos de buscar, en días futuros, cuya serenidad anciamos, un mundo que se base en cuatro libertades humanas esenciales.»

La Primera, es la libertad de expresión de palabra—en todas partes del mundo.

La segunda es la libertad para adorar a Dios a su manera—en todas partes del mundo.

La Tercera es la liberación de la miseria lo que, traído a término universal significa el entendimiento económico que haya de asegurar, en cada nación, una vida saludable y pacífica para sus habitantes en todas partes del mundo.

La Cuarta es la liberación de temor, que en términos universales significa una reducción mundial de los armamentos, a tal punto y de tal manera completa, que ningún país pueda hallarse en posición de cometer acta de física agresión contra sus vecinos, en ninguna parte del mundo.»

Para terminar agrega: que a los nicaragüenses que también viven en cualquier parte del mundo y que son parte integrante de la geografía espiritual, económica y política de las Naciones Unidas, lee corresponde el derecho a tener en las manos la semilla y arrojarla para que fructifique bajo el sol de la libertad y al amparo ciudadano de los hombres que saben cumplir sus compromisos.

7—Se suspende la sesión para formar Congreso Pleno y efectuar la reposición de Magistrados.

8—Continúa la sesión y la Secretaría lee los Acuerdos Provisionales concertados por los Gobiernos participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre organización internacional.

El Presidente de la Cámara declara ratificada constitucionalmente la Carta de las Naciones Unidas; los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia que le acompañan y los Acuerdos Provisionales.

A moción del diputado Dr. Pallais se dis-

pensar a estos documentos los trámites de Segundo Debate y demás reglamentarios.

9—El diputado Presidente señala como orden del día para la sesión que ha de celebrarse el próximo día martes 10 de los corrientes a la hora reglamentaria, conocer del dictamen sobre el proyecto que reglamenta el servicio en los hospitales de la Re-

pública; el proyecto reformativo de la ley de inquilinato por el diputado Bárcenas Meneses y tres pensiones de gracia.

10—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
Presidente.

Héctor Membreno, *Benjamín Lacayo S.,*
1er. Secretario 2º Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 398

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Chontales, que dice:

Art. 1º—Forman las rentas de esta Municipalidad de La Libertad, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

A

Fracción	Anual o Mensual Varios		
	Matrícula		
1 Agentes de seguros de vida, incendio o cualquier otro riesgo, de compañías extranjeras, cada visita en negocios de su índole			6.00
2 Agencias y comisiones, con negocios de importación y exportación	3.00	3.00	
3 Sin negocios de importación y exportación	1.50	1.50	
4 Agentes, propietarios o representantes de casas extranjeras, cada visita en negocios de su índole			6.00
5 Agentes de casas nacionales, cada visita			2.50
6 Agentes de máquinas de coser, cada visita			2.50
7 Agentes de sastrerías o dueños de ellas, que lleguen con muestras, trajes o medidas, cada visita			2.50
8 Agentes de las mismas, establecidos en la ciudad	2.50	2.50	
9 Agentes de seguros de vestidos, calzado, alhajas u otros artículos de comercio, que lleguen de extraña jurisdicción, cada visita			3.00
10 Si se establecen en la población	3.00	3.00	
11 Agentes de casas nacionales, establecidos en la ciudad	2.50	2.50	
12 Aduanamiento de terrenos municipales, cada visita que se adjuque			4.00
13 Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, cada una			1.00
14 Animales vagos: De asna o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, c/u			2.00
15 Si son de cerda o lanar, cada uno			1.00
16 Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
17 Aserridos: Movidos por cualquier fuerza motriz	10.00	10.00	
18 Movidos por fuerza de sangre	1.00	1.00	
19 Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez			1.00

Fracción	Annual o Matriculo	Mensual	Varios
B			
20 Billares, cada mesa	3.00	3.00	
21 Bodegas, en cualquier parte de la comprensión para almacenar mercaderías y otros artículos, excepto los de empresas mineras para los materiales de sus trabajos	5.00	5.00	
22 Balles, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 p. m.: De la clase acomodada			5.00
23 De la clase obrera			2.00
24 Balles, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			4.00
25 Buhoneros o vendedores ambulantes: Extranjeros	5.00	5.00	
26 Nicaragüenses	2.50	2.50	
27 Los de extraña jurisdicción, por cada día de permanencia: Extranjeros			1.00
28 Nicaragüenses			0.50
29 Baratillos o realización de mercaderías, de comerciantes establecidos en la comprensión, diariamente			3.00
30 De comerciantes no establecidos en la comprensión, diariamente			6.00
31 Beneficios de clausuración de minas de oro, con capacidad de 200 toneladas	65.00	65.00	
32 Con capacidad de 100 toneladas o más	50.00	50.00	
33 Con capacidad de 50 toneladas o más	35.00	35.00	
34 Con capacidad de 20 toneladas o más	20.00	20.00	
35 Con capacidad menor de 20 toneladas	13.00	13.00	
36 Blanqueo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a blanquear el frente exterior de su casa, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere pagará cada vez			2.00
C			
37 Cantinas: Con existencias de tres mil córdobas o más	15.00	15.00	
38 Con existencias de un mil córdobas o más	10.00	10.00	
39 Con existencias de quinientos córdobas o más	6.00	6.00	
40 Con existencias menores de quinientos córdobas	4.00	4.00	
41 Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior			
42 Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurerías			2.50
43 Y por cualquier otro delito o falta			0.50
44 Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			2.50
45 Cerradas por motivos de enfermedad, diariamente			0.50
46 Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro Civil, acompañarán una boleta de			2.00
47 Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			1.00
48 Cartelones o anuncios de teatros, cines, empresas comerciales, etc., fijos o movibles en calles o lugares públicos, cada uno		1.50	
49 Curtiembres o tenerías	3.00	3.00	
50 Caleras, cada horno, la temporada			7.50
51 Cuestores de limosnas de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			5.00
52 Contraste de pesas o medidas: Romanas o bá-			

	Annual o Matricula	Mensual	Varios
Fracclón			
culas para pesar quintales	₡ 1.30		
53 Para pesar libras y varas, yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno	0.40		
54 Cementerios: Terraje de un adulto			₡ 2.00
55 Y de un párvulo			1.00
Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio.			Libre
56 Vara cuadrada de terreno vendido a perpetuidad			2.50
57 Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			6.00
Ch			
58 Chinamos o palcos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			1.00
59 Ventas de dulces, pan o refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			1.00
60 Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio			
D			
61 Destace: Por el de una res, en la población o en la jurisdicción, para el consumo público			3.00
62 Por el de un cerdo grande			2.50
63 Y por el de un cerdo pequeño			1.50
64 Destazadores, abastecedores y comerciantes de ganado mayor en ple	4.00		
65 Y de ganado menor	2.00		
66 Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional			5.00
67 Si no fuere para propietario o profesional			2.00
68 Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de			10.00
69 Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
70 Depósito de animales de asta o casco, cada uno			3.00
71 Declaratoria de herederos, cada heredero.			2.00
72 Declaratoria de idoneidad, el que la solicite			2.00
73 Demandas, embargos, acusaciones, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de			2.00
E			
Establecimientos de comercio, almacenes, tiendas, truchas, boticas, droguerías o ventas de medicinas, ventas de abarrotes, ferreterías, comisariatos, ventas de cualquier clase, pulperías, etc.:			
74 Con existencias hasta de doscientos córdobas	0.75	₡ 0.75	
75 Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.50	1.50	
76 Con existencias hasta de un mil córdobas	2.50	2.50	
77 Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior	1.25	1.25	
78 Establecimientos o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz	10.00	10.00	
79 Espectáculos públicos: Por cada función de maromas, cines, veladas, etc., cuando no sea en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán cuatro centavos por cada centavo que represente el valor de entrada a primera clase.			
80 Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			5.00
81 Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de			

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
miembro de junta o jurado			\$ 4.00
82 Si fuere de autoridad inferior			2.00
83 Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			3.00
84 Por cada hectárea de terreno laborable, ubicado a dos leguas o menos de la población	\$ 0.80		
85 Ubicado a más de dos leguas de la población, cada hectárea	0.40		
86 Otros terrenos menos laborables, ubicados en cualquier parte de la comprensión	0.20		
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país, pagarán:			
87 Cueros de res secos, frescos o salados, cada uno			0.15
88 Pieles o cueros de otros animales, arroba o fracción			0.40
89 Pieles o cueros curtidos, arroba o fracción			0.50
90 Manteca, mantequilla, sebo o miel de abejas, lata			0.30
91 Raicilla o plantas medicinales, arroba o fracción			0.30
92 Quesos o cuajadas, quintal o fracción			0.40
93 Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.15
94 Maderas aserradas o trabajadas, flete			1.30
95 Maderas en bruto, flete			0.90
96 Otros productos voluminosos o de gran peso, flete			0.75

F

97 Fábricas: De hielo, jabón a máquinas	10.00	\$ 0.00	
98 De chibolas, helados o paletas	3.00	3.00	
99 De jabón negro	0.75	0.75	
100 Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 o más animales	10.00	10.00	
101 Si poseyere 100 o más animales	8.00	8.00	
102 Si poseyere 50 o más animales	6.00	6.00	
103 Si poseyere 20 o más animales	4.00	4.00	
104 Si poseyere menos de 20 animales	2.00	2.00	
105 Permiso para hacer un fierro o marca			2.00
106 Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			2.50
107 Y el que la rinda			3.50
108 De la haz, el que la solicite			2.50

G

- 109 Gallos y lotería: Estos juegos se rematarán en el mejor postor y en subasta pública, en enero de cada año. En caso no se remataren la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.
- 110 Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.

H

- 111 Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren más de cinco córdobas diario por persona
- 112 Que cobren cinco córdobas o menos diario por persona
- 113 Cuando en estos establecimientos sólo se sirvan

Anual
Matricula Mensual Varios

Fracción

comidas, pagarán la mitad del impuesto respectivo.

Si tuvieran cantina anexa, pagarán además el impuesto que a éstas corresponde.

I

114	Ingenios o rastras para beneficiar brozas auríferas, aunque sean de alquiler	\$ 10.00	\$ 10.00	
115	Inquilinato: Los dueños de casas de alquiler, que perciban por cada casa o parte de ella mensualmente cincuenta córdobas o más			\$ 0.75
116	Que perciban menos de cincuenta córdobas			0.50
117	Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			2.00
118	Introducción de mercaderías: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros			0.25
119	De artículos o productos del país, quintal o fracción			0.15
120	Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete			1.30

L

121	Lecherías: Los introductores de leche para el expendio en la población, que introduzcan diariamente diez galones o más	4.00	4.00	
122	Que introduzcan cinco galones o más	2.00	2.00	
123	Que introduzcan menos de cinco galones	1.00	1.00	
124	Cada vaca de ordeño dentro de la población		0.25	
125	Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de			2.00

M

126	Mancebías, previo permiso	5.00	5.00	
127	Maderas, cada carga a rastra, que se introduzca para el consumo de la población			5.00
128	Minas en explotación: Que trabajen con molinos	25.00	25.00	
129	Que trabajen con seis martillos o más	20.00	20.00	
130	Que trabajen con tres martillos o más	15.00	15.00	
131	Que trabajen con uno o dos martillos	10.00	10.00	
132	Cada mazo de batería para beneficio de oro	3.00	3.00	

P

133	Piso: Carretas, carretones o coches, cada día que trafiquen en la población			0.15
134	Si son de extraña comprensión, cada día			0.25
135	Pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	1.30		
136	Para pesar libras y varas, yardas, metros galones, medios de medir, etc., cada uno	0.40		
137	Panaderías	1.00	1.00	
138	Pólvora, permiso para quemarla, cuando no sea en días de fiesta titular o religioso			1.00
139	Potreros, rastros o desmontes, cada vez que les den fuego			0.25

R

140	Rótulos: Adheridos a los edificios	1.50		
-----	------------------------------------	------	--	--

Fracción	Anual o Matrícula	Mensual	Varios
141 Volados hacia la calle	₡ 3.00		
142 Atravesados en las calles, mes o fracción			₡ 3.00
143 Refresquerías o chicherías	0.75	₡ 0.75	
144 Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno			2.00
145 Rifas: Previo permiso de la autoridad competente y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el 10% sobre el valor de la cosa en rifa.			
146 Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, harán sus rondas hasta la mitad del camino que les corresponde, durante los meses de julio y noviembre de cada año. El que no las hiciera pagará cada vez			3.00
S			
147 Salones de belleza	3.00	3.00	
148 Los que lleguen por temporada, diariamente			1.00
149 Salones de bailes o kermeses, cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad, ornato o religioso, cada vez que se lleven a efecto			5.00
150 Solvencia, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			0.75
151 Solares, sin cercas o sin edificación en el radio central, metro lineal		0.05	
T			
152 Título supletorio: El que lo solicite			1.50
153 Tendales o fábricas de tejas o ladrillos de barro, la temporada			4.00
155 Trapiches de hierro	5.00		
156 Y de madera	2.30		
157 Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más	1.30	1.30	
158 Con menos de tres operarios	0.75	0.75	
159 Tramos en el rastro, cada vez que los ocupen para el destace de una res			1.00
V			
160 Ventas: De maderas o cal	1.00	1.00	
Vehículos			Placa
161 Automóviles, camiones o camionetas de dos toneladas o menos	15.00		8.00
162 Camiones de más de dos toneladas	18.00		8.00
163 Motocicletas	7.00		4.00
164 Bicicletas	3.00		2.00
165 Carretas, carretones o pipas	1.50		2.00
166 Coches	2.50		2.00
167 Otros vehículos no especificados	1.30		2.00

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este plan de arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año; los mensuales, del veinticinco al último de cada mes; y los de apertura y diarios,

en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición mostrándose renuentes al pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y a beneficio del fondo municipal.

Art. 4—Toda persona, compañía, sociedad comercial, empresa, etc., que se esta-

blezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. El que pague este impuesto de apertura no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará cada vez que el caso lo requiera por la comisión que establece el inciso 8, del Art. 18 del Reglamento Orgánico. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos legales consiguientes.

Art. 6—El producto de los impuestos de destace de ganado mayor y menor, se destina exclusivamente al mantenimiento y conservación del alumbrado eléctrico de la población.

Art. 7—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, no autorizarán permisos, escrituras o documentos de ninguna clase, sin que los interesados les presenten antes la boleta del impuesto respectivo y la de solvencia correspondiente. Los infractores a esta disposición sufrirán una multa de cinco a diez córdobas, según el caso, a beneficio del fondo municipal, y sin perjuicio del pago del impuesto respectivo.

Art. 8—La aplicación de este Plan de Arbitrios está sujeta a las disposiciones contenidas en las leyes de 11 de Febrero de 1913; 2 de Febrero y 30 de Agosto de 1917; 16 de Febrero de 1925; 3 de Febrero de 1933; 22 de Mayo y 15 de Octubre de 1934; 22 de Junio de 1937; 30 de Junio de 1938; 29 de Julio de 1941 y las demás orgánicas municipales.

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

La Libertad, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Castrillo M.—Juan Rivera M.—José Salinas Sequiera.—Romero Sierra, Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 2 de Septiembre de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1689

Nueve mañana dieciocho corriente mes subastará este Juzgado predio urbano situado cantón La Parroquia, esta ciudad, lindante: Oriente, Segunda Avenida Noreste enmedio, predio Domingo Leiva; Norte, Séptima Calle Noreste enmedio, predios Miguel Martínez, Cupertino Herrera y Máxima Chávez; Occidente, Avenida enmedio, el de Mi-

caela Espino y Sur, los de Andrés Grijalva y Peronilla Mayorga viuda de Castillo.

Valorada en cien mil córdobas.

Oyense propuestas legales.

Véndese juicio cesación comunidad entre Marcial E. Solís y Lola Herrera Bermúdez.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, nueve mañana, Enero nueve, mil novecientos cuarenta y seis.—Rod. Morales Orozco, Secretario.

30 3 2

Nº 1711

Diez mañana quince Enero año corriente, rematará huerta agrícola, como ocho manzanas, ubicada valle Santa Cruz, esta jurisdicción, cercada alambre, madera, piñuela, lindante: Oriente, camino al Ocotillo, huertas Gil Reyes Cruz, casas sucesión Antonio Pérez, Máximo Cruz y Cecilio Castillo; Occidente, propiedad Gil Reyes y Faustino Cruz; Norte, Josefana González, ahora Faustino Cruz y Sur, Gil Reyes Cruz y Faustino Cruz.

Base ejecución ochocientos córdobas.

Ejecución Tobías López contra Dionisio Cruz.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado de Distrito. Estelí, doce de Diciembre, de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez Z., Srio.

34 3 2

Nº 1710

Diez mañana veintiséis Enero corriente rematará este Juzgado finca rústica trescientas manzanas, comarca Bijagua, esta comprensión, siguientes linderos: Oriente, Teófilo Duarte, río de Murra enmedio; Occidente, Sabino Aráuz y Candelario López; Norte, Joaquín Sequeira; Sur, Víctor Mendoza.

Base: cuatro mil córdobas.

Ejecuta Romeo Matamoros a Olga Mena de Matamoros.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, diecinueve Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—J. David Flores, Srio.

35 3 2

Nº 1717

Once mañana, veintiuno de Enero corriente, venderá pública subasta en esta oficina hacienda «Monte Redondo», de veinte caballerías y doscientas nueve mil setenta varas cuadradas de terreno propio, con su casa, potreros, pozo y demás y cincuenta reses, situada jurisdicción Tipitapa, este Departamento, lindante: Poniente y Sur, terrenos de Santa Clara; Oriente y Norte, terrenos de Santa Bárbara.

Valorada quince mil trescientos córdobas.

Oyense propuestas legales.

Véndese ejecución Isaac Moreno contra Manuel Maltés.

Dado Juzgado Civil de Distrito, Primero. Managua, once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, ocho de la mañana.—Rod. Morales Orozco, Srio.

42 3 2

Nº 1731

Tres tarde dieciséis corriente, esta oficina, rematará mejor postor, finca rústica situada Los Rincones, esta jurisdicción, décima parte manzana

Valorada ciento cincuenta córdobas.

Ejecución Esmeralda Abaunza de Abaunza contra Juana Pavón.

Linda: Oriente, camino en medio, Gustavo Adolfo Sánchez; Poniente, Norte y Sur, Esmeralda Abaunza.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Masatepe, nueve Enero, mil novecientos cuarentiséis.—Julio Rosales G.—F. Ruiz, Srio.

51 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 1042

Adolfo Morice pide título supletorio solar situado Rivas, limitado: Norte, Julia López y hermanos; Oriente, propiedad solicitante; Poniente, Eduardo Selva; Sur, Celina Maliaña, María Teodora Morice y Vicenta Maliaña.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, trece Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srio.

2461 3 2

Nº 1043

Alberto Bejarano Padilla solicita título supletorio solar situado Popoyuapa, limitado: Oriente, Ramón Toval, calle en medio; Poniente, Angela Bejarano; Norte, Rufino Bejarano; Sur, Petronila Corea viuda Espinosa.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, trece Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—G. García M. Srio.

2460 3 2

Nº 1179

Carmen Fuentes solicita título supletorio casa y solar situada Subtába, lindante: Oriente, Juana Silva; Poniente, Eusebia Sánchez; Norte, Pastor Sánchez; Sur, Elías Flores.

Opóngase término legal.

Juzgado 1º Local Civil. León, ocho Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—F. Granera P. Srio.

2592 3 2

Nº 1182

Patricia Aguilar solicita título supletorio casa y solar situada Paz Centro, lindante: Oriente, María viuda López; Poniente, Serapio Pantoja; Norte, Ramona Obregón; Sur, Manuel Páiz.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio.

2589 3 2

Nº 1181

María Eugenia Romero solicita título supletorio predio urbano situado Paz Centro, lindante: Oriente, Francisca Avilés; Poniente, Angela Navarrete; Norte, Cornelio Torres; Sur, Elías Aguado.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintinueve Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio.

2590 3 2

Nº 1180

Rosaura Guerrero solicita título supletorio casa y solar situada Paz Centro, lindante: Oriente, Gustavo Barrera; Poniente, Florencio Sánchez; Norte, María Pérez y Sur, Alberto Martínez.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, ocho Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio.

2591 3 2

Nº 501

Manuel Antonio Picado solicita título supletorio casa y solar barrio Zaragoza esta ciudad, lindantes: Oriente, calle en medio, Paula Balladares; Poniente, Francisco Jaén; Norte, herederos Alejandro Alonso; Sur, herederos Félix Fonseca.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiuno Agosto, mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srio.

2018 3 2

Nº 1184

Adelina Vanegas solicita título supletorio urbana ubicada Santa Teresa, limitada: Oriente, la solicitante; Poniente, Norte, calles; Sur, sucesión Emilio Vado. Oyense oposiciones.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, dieci-

nueve Octubre, mil novecientos cuarenticinco.—J. Salmerón, Srio.

2587 3 2

Nº 1431

Fausto Corrales solicita título supletorio siguientes predios, jurisdicción San Pedro Potrero Grande.

a)—Casa y solar estos linderos: Oriente, Polinaria López de Olivera; Occidente, Iglesia y Plaza; Norte, Juana Paula Izaguirre; Sur, José María Garache; b)—Rústica tres manzanas, lindante: Oriente, Isabel Varela viuda Rodríguez; Poniente, río Torondano; Norte, el mismo; Sur, Apolinaria López de Olivera; c)—Rústica cinco manzanas, lindante: Oriente, Leonidas Olivera; Poniente, pueblo San Pedro; Norte, Isabel viuda Rodríguez y Prudencio Olivera.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinticuatro Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio.

2798 3 2

Nº 857

Celestino Ochoa, solicita título supletorio de una finca rural sita comarca Muy Viejo esta jurisdicción, superficie como cien hectáreas terreno nacional, formada a sus expensas, siguientes mejoras: dos mil quinientos árboles café, setecientos árboles cacao, cuatro manzanas potrero, dos manzanas banana y plátano, varios árboles frutales, una casa pajiza de habitación, limitada: Oriente, propiedad de Nicolás García; Occidente, cerro San Benito; Norte, propiedad de Rómulo Ochoa y Sur, propiedad de Sebastián Vanegas.

Valor doscientos córdobas.

Posesión más de quince años.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil.—Matiguás, Departamento Matagalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Díaz G.—Pablo Martínez, Srio.

2320 3 2

Nº 859

Matías Zaldívar, solicita título supletorio una finca rural denominada "El Cedro", situada en la comarca El Anzuelo de esta jurisdicción, con una superficie como de cien hectáreas de terreno nacional, con siguientes mejoras: veinte manzanas potrero, siete mil árboles café fructificando, dos manzanas plátano y banana, media manzana caña azúcar, casa habitación, varios árboles frutales, cercas alambre en partes, determinada por carriles, limitada: Oriente, propiedad Sucesión Cupertino González, antes, ahora de Juan y Nicolás Figueroa; Occidente, propiedad Asunción Alanís, antes, ahora de Rosendo Picado; Norte, propiedad de Jual Alvaréz antes, ahora del solicitante y Sur, propiedad de Martín Rayo.

Valor doscientos córdobas. Posesión más de quince años.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra este despacho dentro término legal.

Juzgado Local Civil.—Matiguás, Departamento Matagalpa, veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel Díaz G.—Pablo Martínez, Srio.

2318 3 2

Nº 1256

Juan Tomás Sequeira, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio propiedad cien manzanas, situada La Joya esta jurisdicción, conteniendo cercas madres, arados, zacate guinea y montes incultos, lindante: Oriente, Tomás Herrera; Poniente, Salvador Herrera y Julián Chavarria; Norte, Cirilaco y Leonardo Lumbl, Tomás Herrera; Sur, Pascual López.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, siete Noviembre mil novecientos cuarenticinco.—R. Hazera.—C. Castillo C. Srio.

2646 3 2

Nº 393

Tiburcio Centeno solicita título supletorio una finca rústica ubicada paraje Lomas Sabanas, sitio San Miguel Arquín, esta jurisdicción. Contiene como treinta manzanas extensión superficial, cerca da con madera, piñuela y piedra. Lindante el conjunto: Oriente, predio Hilario Laguna, mediando camino; Occidente, predio Timoteo Blandón; Norte, predio Leonidas Lanuza y Espectación Pérez y Sur, Rosa Centeno y Pedro Hudiel.

Estímalas doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, dos Agosto, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1391 3 2

Nº 112

Heliodoro Tercero solicita título supletorio casa y solar ubicados lado oriental cantón Parroquia, esta ciudad. El solar mide treinta y tres varas una tercia de frente, por cuarenta de fondo. Lindante el conjunto: Oriente, solar y casa José Antonio Molina; Occidente, solar y casa Hermenegilda Castillo; Norte, solar Cayetana Rayo, calle enmedio y Sur solar Dionisio Castillo R.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, seis de Julio, mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío. 1711 3 2

Nº 1712

Faustino Cruz solicita título supletorio una finca rústica como diez y seis manzanas, cabida superficial, cercada alambre, madera, piñuela, contiene zacate, huertas agrícolas, palos frutales y una casa para habitar, enteja da, paredes de tablas, con dos corredores y un caidizo que sirve de cocina y una caldera para moler caña, lindante conjunto: Oriente, Dionisio Cruz Reyes; Occidente, Evangelista Lara y José Torrez; Norte, Félix Lazo y sucesión Eugenio Lazo, camino real en medio y Sur, sucesión Leopoldo Lanuza y Luisa Aráuz y puente de agua.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local. Estelí, catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

39 3 1

Nº 1713

Dionisio Cruz Reyes solicita título supletorio de una finca rústica como de dos manzanas, cabida superficial, situada valle Santa Cruz, esta jurisdicción, cercada alambre y piñuela, contiene caña de azúcar, café y árboles frutales y terreno de agricultura, una casa de habitación de tejas, embarrada, lindante conjunto: Oriente, casa Reimundo Centeno y propiedad Melesio Cruz; Occidente, propiedad sucesión Oil Reyes Cruz; Norte, la misma sucesión Reyes Cruz y Sur, esta misma sucesión y Ermita del Valle.

Quien tenga derecho, opóngase.

Estelí, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío. 40 3 1

Nº 1714

Diomedes Mendoza solicita título supletorio de un solar de cuarenta varas cuadradas, conteniendo una casa parada sobre horcones, enteja da en parte, cubierta parcialmente con tablas, midiendo dicha casa siete varas de largo, por cinco de ancho, lindante conjunto: Oriente, sucesión Damián Lanuza; Occidente, casa de Máximo Lanuza Payán, Carretera Panamericana de por medio; Norte, Máximo La-

nuza Payán y Sur, propiedad de la sucesión de Damián Lanuza, situado todo en Santa Cruz, esta jurisdicción, sobre la Carretera Panamericana.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

41 3 1

Nº 1561

Domingo Centeno Huete solicita título supletorio lote ocho manzanas de terreno, ubicado sitio San Roque, esta jurisdicción, cercado alambre y madera, denominada "Monte Redondo", limitado: Oriente, predio de Agapito Centeno; Occidente, con el de Gregorio Altamirano y el de Rafaela Arce viuda de Pérez; Norte, predio de Agapito Centeno; Sur, Rafaela Arce viuda de Pérez.

Estíma este inmueble en doscientos córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío.

2885 3 1

Nº 1427

Manuel Ríos solicita título supletorio casa y solar situados en esta ciudad, barrio de Guadalupe, lindando: Norte, calle en medio, casa y solar de Lino Antonio Romero; Oriente, solar de Remigio Laguna; Sur, casa y solar de Felipe Zenedón y Poniente, herederos de Germán Sequeira, línea férrea.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitrés Noviembre, mil novecientos cuarenta y cuatro.—H. Montealegre, Srío. 2782 3 1

Nº 1660

Don Benito David Mejicanos, accionando en su propio nombre en representación de las señoritas María Mercedes Mejicanos, María e Ignacia Mejicanos y Ana Antonia Mejicanos, se han presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de una casa esquinera situada en la plaza principal de esta ciudad en mal estado, de naturaleza urbana en unión de todas las personas nominadas, inmueble que consta de diez y seis y media varas de largo por nueve varas y media de ancho con su corredor interior de igual dimensión situada en el cantón La Parroquia, es de tejas, sobre horcones, con un pozo calzado en cal y canto y excusado. El solar consta de treinta y dos varas de largo y de fondo diez y ocho varas y media, se encuentra bajo estos linderos: al Oriente, con calle pública; al Poniente, con solar de doña Josefina viuda de Aguilar; al Norte, con casa de don Salvador Chamorro Enríquez y al Sur, calle pública y solar del Municipio, carece de nombre, número y gravamen, llevan de posesión más de veinticinco años.

Lo estiman en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, preséntese término legal que será oído.

Juzgado Local Civil. San Jorge, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Salv. Castillo Cruz.—Ernesto T. Navarro, Srío. 3 3 1

Nº 1721

Rubén Rivera se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una casita y solar sita en la calle de la Carrilera y que linda: Norte, Base Americana; Sur, casa de Juan Pacheco; Este, casa de Pedro León Rivera y Este, casa de Narcisa Amaya.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Civil. Corinto, nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas, Srío.

44 3 1

Nº 1720

Francisco Delgado pide título supletorio finca rústica jurisdicción Larreynaga, lindante: Oriente-Norte, monte inculto; Poniente, Virgilio Silva; Sur, mediando encajonada Lorenzo Pozo.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srio.
45 3 1

Nº 1719

Nicolasa Gutiérrez pide título supletorio propiedad urbana barrio Subtiava, limitada: Oriente, Natalia Hernández, Asunción Bárcenas; Poniente, Benita Pérez; Norte, José Muñoz; Sur, Juan Cáceres.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Enero, mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srio.
46 3 1

AVISO

Licitación de Teléfonos Automáticos

La Secretaría de Fomento y Obras Públicas, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo Ejecutivo Nº 209-B del 22 de Noviembre del presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Poder Ejecutivo,

Saca a Licitación

el establecimiento de un Sistema de Teléfonos Automáticos para la ciudad de Managua, que cubra el abastecimiento e instalación de equipo, maquinaria y materiales, con sujeción a las siguientes especificaciones:

Oficina Central de Teléfonos:

La Oficina Central de Teléfonos estará situada en el tercer piso del Palacio de Comunicaciones ahora en proceso de construcción.

El equipo automático que se provea deberá ser del tipo más moderno para resistir las condiciones del clima tropical.

El plantel será completo con todos los interruptores (switches) necesarios, esqueletos, perchas, cables y facilidades para hacer comprobaciones, aparatos de fuerza, etc., para dos mil líneas (2.000) suscriptoras, veinte (20) líneas de pago y cuarenta (40) líneas rurales. El equipo debe ser diseñado para permitir una futura expansión a un minimum de cinco mil (5.000) líneas

Distribución Exterior:

El plantel exterior deberá consistir de cables su mergidos en el centro de la ciudad y con cables aéreos en las afueras de la misma.

A fin de evitar la necesidad de hacer futuras excavaciones, el sistema inicial subterráneo deberá ser provisto con suficientes conductos para satisfacer los requerimientos de la Oficina Central definitiva.

El sistema de cables deberá incluir suficientes pares a fin de proporcionar facilidades para una adecuada distribución del arriba especificado equipo de la Oficina Central inicial.

Serán suplidos igualmente todos los alambres terminales de cable, materiales de empalme, herramientas, etc., que fueren necesarios.

Estaciones Telefónicas:

Deben proporcionarse mil setecientos teléfonos (1.700) de escritorio con sus discos y trescientos discos (300); y todas las partes necesarias para transformar un número igual de aparatos telefónicos actualmente existentes en aparatos adecuados para operación automática. Los aparatos telefónicos deberán ser construídos para trabajar bajo las condiciones climáticas locales.

En adición deberán suministrarse los alambres necesarios protectores, etc., para completar la instalación de la red telefónica.

No deberá suministrarse juegos de magneto, porque se proyecta utilizar los existentes en las líneas rurales.

Condiciones:

1)—Los postores deberán someter junto con su propuesta, dos copias de cada uno de los planos diseñados para cada piso, del sistema de distribución de cables y del sistema subterráneo de conductos.

2)—La propuesta deberá proveer para suplir el equipo necesario, su instalación y el entrenamiento de aquellas personas que el Gobierno de Nicaragua pueda designar para ese propósito.

3)—Deberá indicar los términos y condiciones de pago.

4)—Deberá indicar el tiempo en que comenzará el trabajo de instalación y la fecha en que será terminado. Y

5)—El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, o de escoger aquella que a su propio juicio, satisfaga los requerimientos de este proyecto.

El plazo de esta licitación comenzará a contarse el primer día de la publicación de este aviso en "La Gaceta", Diario Oficial y se cerrará a las doce de la tarde del trigésimo día de su primera publicación, en las Oficinas de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Se oyen propuestas en dos etapas sucesivas: la primera, dentro de las dos terceras partes del término adoptado; y la segunda, en la otra tercera parte.

Las propuestas deben presentarse por escrito, en la Oficina Mayor de esta Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Palacio Nacional. Managua, D. N., 10 de Diciembre de 1945.—Alejandro Abaúnza E., Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
30 5

NOTA:—Por Acuerdo Nº 212-B de 8 de Enero corriente, publicado en "La Gaceta" Nº 3 del día 9 de Enero subsiguiente, el plazo de la licitación de teléfonos automáticos a que se refiere el Aviso anterior, fué ampliado por treinta días más, cerrándose dicho plazo a las doce de la tarde del próximo 9 de Febrero.

Managua, 10 de Enero de 1946.

DEPOSITO DE ANIMAL

Nº 1724

Luis Eduardo Lacayo presenta hallazgo caballo rosillo prieto este fierro:

S

de dueño no conocido.

Valorado ochenta córdobas.

Quien tenga derecho, preséntese término de ley. Dirección Policía. Matagalpa, catorce Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—C. A. Hernández.—Pedro J. Germán, Srio.

48 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1234

Silverio Martínez, Cirilo Martínez y Natividad Martínez, solicitan arriendo lote terreno ejidal cincuenta hectáreas situadas punto Tamarindo esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno denunciado por Juan Félix Talavera, Alejandro Contreras y Donaciano Pérez; Occidente, terreno denunciado por Francisco Cárdenas, Luciano

Matey y Antonio Talavera; Norte, río de Esteli y Sur, terreno denunciado por Toribio García, Máximo González, Aureliano Guerrero y Telésforo Centeno.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Melecio Velázquez.—José M. Mercado, Srlo.

2634 3 3

Nº 285

El señor Salomón Alemán, mayor de edad, casado, agricultor este vecindario presentóse Alcaldía Municipal solicitando arriendo velote manzanas terreno ejidal Comarca «Los Mollejones», siguientes linderos; Norte, potreros Alejandro Moreno; Sur, casa Toribio Malrena y un charco aguas temporales; Oriente, Cerro Bonito y encierro del mismo Alejandro Moreno; Oeste, Quebrada del Limón y denunció Nicolás Ocón.

El que pretenda derecho al lote, terreno deslindado, preséntese deducirlo término legal, será oído.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José A. Astorga.

1850 3 3

Nº 286

El señor Nicolás Ocón, mayor de edad, casado, agricultor, este vecindario, presentóse Alcaldía Municipal solicitando arriendo veinticinco manzanas terreno ejidal Comarca «Los Mollejones» esta jurisdicción siguientes linderos: Norte, derechos Cristobal Vargas; Sur, posesión Gregorio Bermúdez; Oriente, derechos Salomón Alemán; Oeste, sitio viejo fué Margarita Orozco.

El que pretenda derecho lote deslindado, preséntese término legal con título inscrito, será oído.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, veintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José A. Astorga.—C. Miranda F., Srlo.

1849 3 3

Nº 1232

Lorenzo García, Isaias González y Sabino Rosales, solicitan arriendo lote terreno ejidal cincuenta hectáreas, terreno ejidal, punto Tamarindo esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno denunciado de Toribio García, Máximo González y Aureliano Guerrero, Telésforo Centeno; Occidente, terreno de Presentación Gutiérrez y quebrada del Chagüe; Norte, terreno denunciado por Francisco Cárdenas, Luciano Matey y Antonio Talavera, y Sur, terreno de Máximo González.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—entre parentado—no valen—Enmendado—Rosales—valen. Melecio Velázquez.

2636 3 3

Nº 1237

Toribio García, Máximo González, Aureliano Guerrero y Telésforo Centeno, solicitan arriendo lote terreno ejidal cincuenta hectáreas, punto Valle del Tamarindo esta jurisdicción, lindante: Oriente, terreno denunciado por Esteban Lazo; Occidente, terreno denunciado de Domingo, Justino y Alberto Melgara y Francisco Polanco; Norte, terreno denunciado por Juan Félix Talavera, Alejandro Contreras y Donaciano Pérez; Sur, terreno de Sixto Melgara.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal, Telpaneca, dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Melecio Velázquez.—José M. Mercado, Srlo.

2631 3 3

Nº 971

Salvador Zambrana Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal situado hacia el Poniente y como a una legua de esta ciudad, en el paraje denominado «Los Ponederos», como de seis manzanas de superficie y dentro siguientes linderos: Oriente, terreno de Santiago Bermúdez; Poniente, potrero de Eulogio Suárez, antes de Eulogio Suárez; Norte, camino que de esta ciudad va a Granada y Sur, terreno del señor Rodolfo Duarte, antes de Agustín Pérez.

Quien Pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Julgalpa, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. Bendaña M., M. T. Martínez, Srlo.

Es conforme. Julgalpa, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. T. Martínez, Srlo.

2414 3 2

Nº 972

Salvador Zambrana Díaz, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal situado hacia el Poniente y como a una legua distante esta ciudad, como de diez manzanas superficie y dentro siguientes linderos:

Norte, terreno de Rodolfo Duarte; Sur, terreno de Marcelino Bermúdez, hoy de Manuel Lumbí; Oriente, terreno de Santiago Bermúdez y Poniente, terreno de Jerónimo García y camino que va a Las Lajitas, de por medio.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlo en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal. Juigalpa, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—G. Bendaña M., M. T. Martínez, Srlo.

2413 3 2

Nº 240

La señora Micaela Jarquín, solicita arrendar cuarenta manzanas terreno ejidal, punto «El Danuvio», comarca Los Mollejones esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, derechos Félix Pedro Argüello camino rural en medio; Sur, derechos de la interesada; Oriente, sitio viejo Juan Escobar; Occidente, terreno medido Claudino Miranda Fonseca.

El que pretenda derecho terreno deslindado, que se presente término legal será atendido con título inscrito.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, dos de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—José A. Astorga.

Ante mí, Félix H. Rosales, Srlo.

1813 3 2

Nº 249

Doctor José Montano Espinosa vecino ésta solicita arriendo loteo terreno municipal, en suburbios ésta, en paraje Buenos Aires, de tres a cuatro manzanas su perfile, limitando: Norte, tierras hacienda mineral La Estrella; Sur, terrenos que poseen María Agullar, Julio Pérez h., Andrés Martínez, Clotilde Galeano, Luz Pineda; Oriente, terreno municipal; Occidente, potrero de Octavio Mendoza.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Domingo, Departamento Chontales, diez y ocho Julio mil novecientos cuarenticinco.—Lineado—derecho—Vale.—H. Kauffman, Francisco Castrillo, Srlo.

1810 3 2

Nº 137

Salomé Tercero, pide en arriendo veinte hectáreas de terreno ejidal situado en el paraje El Roble de esta jurisdicción y bajo los linderos siguientes: Oriente, propiedad de Juan González; Occidente, sitio de El Guallo; Norte, ejidos de Limay y Sur, sitio de Agua Zarca y Homitos.

Quien pretenda derechos, opóngase en el término de ley.

Alcalofía Municipal. Limay, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Edmundo Yanes Alfaro.—Pascual B. Moreno, Srlo.

1337 3 2

Nº 136

Braulio Tercero solicita en arriendo diez hectáreas de terreno ejidal en el punto El Roble de esta jurisdicción, limitando: Oriente, propiedad de Juan González, sitio de El Guallo; Norte, terreno Municipal y Sur, sitio de Agua Zarca y Homitos.

Quien pretenda derechos en dicho terreno, dedúzcalo término de ley.

Alcaldía Municipal. Limay, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Edmundo Yanes Alfaro—Pascual B. Moreno, Srlo.

1738 3 2

Nº 138

Pedro Vargas, solicita en arriendo diez hectáreas de terreno ejidal situado en el punto El Roble de esta jurisdicción, comprendido bajo los linderos siguientes: Oriente, propiedad de Juan González; Occidente, sitio de El Guallo; Norte, monte inculto y Sur, sitio de Agua Zarca y Homitos.

Quien pretenda derechos en dicho terreno, dedúzcalo término de ley.

Alcaldía Municipal. Limay, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. Edmundo Yanes Alfaro—Pascual B. Moreno, Srlo.

1736 3 2

Nº 64

Felipe de Jesús y José Julián García, ambos mayores de edad, solteros, este domicilio, piden a mi autoridad les conceda en arriendo un lote de terreno ejidal de dos hectáreas de extensión, cercadas, cultivadas con cereales, situadas valle Santa Rosa esta jurisdicción, distante una legua Occidente de esta ciudad, que lindan: Oriente, camino de travesía particular; Occidente, propiedad de Agustín Hernández; Norte, propiedad de Nicasio y Prudencio García; Sur; propiedad Ramón Díaz.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenticinco. J. Antolín Talavera, Alcalde Municipal—Santiago Hernández, Srlo.

1663 3 1

Nº 20

La señora Gregoria Ruiz Torres, solicita se le de en arrendamiento solar, construir casa habitación, esta ciudad, estos linderos: Oriente, solar y casa de Adán Agullar, calle enmedio, en proyecto; Po-

niente, solar de Della de Hernández; Norte, calle en medio y solar municipal y Sur, encierros de Francisco José Gutiérrez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco—Lineado—arriendo Vale Corregido Calle Vale Testado arrendamiento No Vale—C. Morales M.—S. Quintanilla A.

Es conforme con su original. Acoyapa, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Corregido—Calle—Vale.—C. Morales M.—S. Quintanilla A.

1633 3 1

Nº 22

Cecilio González, de este domicilio, solicita arrendamiento de cuatro manzanas terreno este municipio en dos lotes, con los linderos siguientes: el primero, Oriente, potreros de Francisco José Gutiérrez; Poniente, potreros de Dolores Ruiz; Norte, llanuras de el Cardón y potreros de Fernando Toledo y Cecilio González, camino real de por medio; y el segundo, con estos linderos: Norte y Poniente, cercas de la finca el Cardón de doña Delfina de Morales; Sur y Oriente, llano el Cardón y ejidos de esta Municipalidad.

El que se crea con derecho el terreno deslindado, que se presente a deducirlo dentro del término.

Alcaldía Municipal. Acoyapa, dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Entre línea—en dos lotes—Vale C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srío.

Es conforme con su original. Acoyapa, dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Quintanilla A. Srío.

1631 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1616

Francisca Espinoza Báez, representación menor hijo Seberiano Félix Pedro, solicita declarársele heredero, difunto padre ilegítimo Leoncio Espinoza Báez, unión Leoncio, Colomba Espinoza. Bienes: finca rústica San José Apompoá, lindando: Oriente, Francisco, María Cruz; Poniente, Antonio Quiróz; Norte, Estebana Mairena; Sur, camino real Acoyapa. Ganados: asta, casco.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Juigalpa, catorce diciembre mil novecientos cuarenticinco.—Homero Sierra, Srío.

2959 1

Nº 1617

Paula, Macedonio, Gumerindo, Juan Acosta, piden declararlos herederos su padre Felipe Acosta. Dejó quinta parte finca

rústica limitada: Oriente, Felicitas Méndez; Poniente, Eliseo Mairena; Norte, mediando camino, Margarito Meza; Sur, Rafaela Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, diciembre mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío.

2955 1

Nº 1424

Rosa Amelia Martínez Mercado, solicita declarársele heredera bienes, derechos, acciones, fallecida madre Natividad Mercado. Cita coherederos: Pedro, Ladislao, Mercedes, Rosa Adelia, Felicitas, Josefa Martínez Mercado y Dolores Martínez García.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil del Distrito, Masatepe, veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. Gutiérrez C., Srío.

2785 1

Nº 1562

María Magdalena Gallo, solicita declaración heredero sucesión Antonio Gallo, señalando herederos, la solicitante y José, Isaac y Guillermo, todos Gallo, Bienes: Rústica tres manzanas, tres cuartos de otra, situada «Los Altos» esta jurisdicción, limitada: Oriente, herederos Guadalupe Mercado y Eduviges López; Poniente Joaquín Alarcón; Norte, herederos Adolfo Ríos y Sur, Carmen Solórzano y herederos Demetrio Peña.

Opóngase término quien tenga igual o mejor derecho.

Juzgado Civil de Distrito; Masaya cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Roberto E. Teller, Srío.

2884 1

Nº 1563

Amalia o Felicitas Amalia Sequeira de Landero solicita decláresele heredera única su madre Juana Sequeira. Bienes: finca rústica jurisdicción Tisma, estos linderos: Oriente: Marta Sequeira; Poniente, los señores Bolaños; Norte, los mismos Bolaños y Sur, Concepción Sequeira; y cuarta parte finca urbana indivisa en pueblo Tisma, linderos: Oriente, sucesión Dr. Padilla; Poniente, Dolores Garay; Norte, Concepción González, y Sur, Mateo Morales.

Quien créase derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito, Masaya, seis Diciembre mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srío.

2883 1